

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

**11872** *Resolución de 23 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el calendario de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el tercer trimestre del año 2019.*

El Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2011, modificado por las revisiones parciales del Acuerdo aprobadas por el Consejo de Ministros el 25 de octubre de 2013, el 1 de agosto de 2014, el 10 de julio de 2015 y el 18 de diciembre de 2015, determina, entre otras materias, las condiciones de todas las modalidades de lotería de las que es titular la ONCE, ordenando a su vez la publicación del calendario de modalidades y productos de lotería de la Organización en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores, previa verificación por el Consejo de Protectorado de la ONCE de que la propuesta de la misma sobre dicho calendario se ajusta a lo dispuesto en el referido Acuerdo General y a los procedimientos y criterios de control aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE el 26 de abril de 2016 y el 17 de diciembre de 2018.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, modificado por el Real Decreto 1706/2011, de 18 de noviembre, y por el Real Decreto 1152/2015, de 18 de diciembre, autorizó a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteadada. A dicha modalidad le son de aplicación los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en su reunión de 17 de diciembre de 2018.

Por todo lo anterior, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión ordinaria de 23 de julio de 2019, ha verificado que la propuesta de la ONCE relativa al calendario de los productos de las tres modalidades de lotería de las que es titular esta Organización para el tercer trimestre de 2019 se ajusta a los términos de la regulación aplicable. En consecuencia, procede dar publicidad al citado calendario, que corresponde a los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

A. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» que se comercializarán durante el tercer trimestre de 2019.

1. Sorteos de cupón Diario.

1.1 La emisión es de 11.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 55 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios representa el 48,68 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.7 del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

1.3 El precio unitario del producto se regirá por lo siguiente:

– El precio unitario de la forma de participación «Cupón Diario individual» será de 1,50 euros.

– El precio unitario de la forma de participación «Cupón Diario con paga» será de 2 euros.

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

## 2. Sorteos del cuponazo.

2.1 La emisión es de 67.500.000 de euros por sorteo, distribuidos en 135 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios representa el 50,92 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

2.3 El precio unitario del producto en función de la forma de participación es el siguiente:

- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo simple» será de 3 euros.
- El precio unitario de la forma de participación «Cuponazo XXL» será de 5 euros.

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

## 3. Sorteos de fin de Semana.

3.1 La emisión es de 11.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 55 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios representa el 46,02 por 100 del total de la emisión.

La ONCE podrá incrementar la cantidad de premios destinada a un sorteo, tomando los importes de premios acumulados de sorteos anteriores, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE»; publicándose este aumento en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.3 El precio unitario del producto será de dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

## 4. Sorteo extraordinario del cupón.

4.1 La emisión del sorteo extraordinario del cupón del 15 de agosto de 2019 será de 72 millones de euros, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

4.2 El precio unitario del producto extraordinario del 15 de agosto de 2019 será de 6 euros.

4.3 El 15 de agosto de 2019 se celebrará también el correspondiente sorteo del producto del Cupón Diario.

4.4 La estructura de premios del sorteo extraordinario del cupón del 15 de agosto de 2019 se recoge en la Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, publicada en el BOE con fecha 14 de febrero de 2019.

5. Emisión de los productos del Cupón de la ONCE.

El volumen de emisión para los productos del Cupón de la ONCE en el tercer trimestre de 2019 asciende a mil ochocientos dieciocho millones quinientos mil euros (1.818.500.000 €), correspondiendo quinientos ochenta y tres millones de euros (583.000.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, ochocientos setenta y siete millones quinientos mil euros (877.500.000 €) a los sorteos del Cuponazo, doscientos ochenta y seis millones de euros (286.000.000 €) a los sorteos de Fin de Semana y setenta y dos millones de euros (72.000.000 €) al sorteo extraordinario 15 de agosto de 2019.

B. Características de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» que se comercializarán durante el tercer trimestre de 2019.

1. Sorteos del producto de juego activo «7/39».

1.1 La cantidad destinada a premios representa el cincuenta y cinco por ciento (55 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

1.2 El precio unitario de la apuesta será de un euro (1 €) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la Web oficial de la ONCE será de un euro (1 €) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

1.3 El importe unitario de cada una de las cinco categorías de premios se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en los apartados 4.º, 5.º y 6.º del apéndice primero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE».

2. Sorteos del producto de juego activo «Super ONCE».

2.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto existen 7 tipos de apuestas.

2.2 Conforme a las previsiones del apartado 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en el producto «Super ONCE» se destinan a premios los siguientes porcentajes medios de la recaudación por tipo de apuesta:

	Tipo de apuesta						
	11	10	9	8	7	6	5
Total premios.	54,9 %	54,5 %	54,8 %	54,9 %	54,8 %	54,7 %	54,2 %

2.3 La cuantía de los premios del producto «Super ONCE» se determina de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4.º y 5.º del apéndice segundo del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», siendo fija para todas y cada una de las categorías (excepto lo dispuesto en las letras a) y b) del mencionado apartado 5.º, y se determina en función del tipo de apuesta, de la cantidad de números acertados de la combinación ganadora, y del número de apuestas iguales efectuadas por sorteo.

2.4 El precio unitario de la apuesta del producto «Super ONCE» será de un euro (1 €). El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (un euro) por el número de apuestas iguales, por el número de sorteos en los que el concursante desea participar con dicha apuesta.

3. Sorteos del producto de juego activo comercializado con otros operadores de juego habilitados para operar en terceros países denominado «Eurojackpot».

3.1 En el producto de juego activo «Eurojackpot» el sorteo y el programa de premios es común para todos los operadores de los diferentes países que participan en el mismo.

3.2 En este producto se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación habida en cada sorteo en el conjunto de operadores.

3.3 El importe unitario de cada una de las doce categorías de premios, se calculará por los Centros de Control del producto común «Eurojackpot» contemplados en el apartado 12.º del apéndice tercero del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», conforme a las reglas contempladas en los apartados 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del mencionado apéndice tercero vigente en cada momento.

3.4 El precio unitario de la apuesta será de dos euros (2 €) por sorteo. En el caso de apuestas múltiples, el precio del boleto o de la compra a través de la Web oficial de la ONCE será de dos euros (2 €) por cada una de las apuestas que contenga dicho boleto o extracto de compra formalizada por Internet.

4. Sorteos del producto de juego activo «Triplex de la ONCE».

4.1 La probabilidad de obtener premios y el porcentaje teórico de premios dependerán de las situaciones posibles del tipo de combinación ganadora:

– Combinación ganadora con los tres dígitos distintos, sin repetición de cifras. Esta situación tiene una ocurrencia media del 72 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los dos primeros dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los dos últimos dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con el primer y tercer dígito repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 9 % de los sorteos.

– Combinación ganadora con los tres dígitos repetidos. Esta situación tiene una ocurrencia media del 1 % de los sorteos.

Se destinarán a premios los siguientes porcentajes dependiendo del tipo de combinación ganadora:

Tipo combinación ganadora	Porcentaje de premios
Tres dígitos diferentes.	64,10 %
Dos primeros dígitos repetidos.	58,20 %
Dos últimos dígitos repetidos.	58,20 %
Primer y tercer dígitos repetidos.	58,10 %
Tres dígitos repetidos.	54,30 %

4.2 El precio unitario de la apuesta del producto «Triplex de la ONCE» será de cincuenta céntimos de euro. El precio del boleto será el resultado de multiplicar el precio unitario de la apuesta (cincuenta céntimos de euro), por el número de apuestas iguales o diferentes, por el número de sorteos en los que el participante desea participar con dicha apuesta o apuestas.

4.3 La cuantía de los premios del producto «Triplex de la ONCE» será fija para todas y cada una de las categorías y se determina, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del apéndice cuarto del Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE», en función de los

números acertados de la combinación ganadora, del orden de los mismos y del número de apuestas iguales o diferentes efectuadas por sorteo.

C. Celebración de los sorteos de los productos de las modalidades «Cupón de la ONCE» y «Juego activo de la ONCE» durante el tercer trimestre de 2019.

Durante el tercer trimestre de 2019 los sorteos de los productos de las modalidades de lotería denominadas «Cupón de la ONCE» y «Juego Activo de la ONCE», se celebrarán de acuerdo con lo siguiente:

1. Sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

1.1 Sorteos del Cupón Diario.

- Periodicidad: se celebrarán todos los lunes, martes, miércoles y jueves.
- 53 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.2 Sorteos del Cuponazo.

- Periodicidad: se celebrarán todos los viernes.
- 13 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.3 Sorteos del Cupón de Fin de Semana.

- Periodicidad: se celebrarán todos los sábados y domingos.
- 26 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.4 Sorteo Extraordinario del cupón de 15 de agosto.

- Formato: presencial.
- Horario: entre las 21:15 y las 21:35 horas.

1.5 Lugar de celebración de los sorteos.

Todos los sorteos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» se celebrarán en las instalaciones de Vértice 360°, sitas en la calle Alcalá, 516 y 518, 28027 Madrid, España.

2. Sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE».

2.1 Sorteos del producto de juego activo «7/39».

- Periodicidad: se celebrarán todos los lunes y jueves.
- 27 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 21:00 y las 21:20 horas.

2.2 Sorteos de los productos de juego activo «Super ONCE» y «Triplex de la ONCE».

Se celebrarán dos sorteos diarios de cada producto:

a) Primer sorteo diario:

- Periodicidad: se celebrarán todos los días de la semana.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 11:45 y las 12:05 horas.

b) Segundo sorteo diario:

- Periodicidad: se celebrarán todos los días de la semana.
- Formato: virtual.
- Horario: entre las 21:00 y las 21:20 horas.

Total: 184 sorteos de cada producto en el tercer trimestre.

2.3 Sorteos del producto de juego activo comercializado con otros operadores de juego habilitados para operar en terceros países denominado «Eurojackpot».

- Periodicidad: se celebrarán todos los viernes.
- 13 sorteos en el tercer trimestre.
- Formato: presencial.
- Lugar de celebración; instalaciones del operador estatal finlandés Veikkaus OY, en la ciudad de Helsinki (Finlandia).
- Horario: entre las 20:00 y las 21:00 horas.

D. Productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» comercializados en soporte físico durante el tercer trimestre de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el tercer trimestre de 2019 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte físico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Productos «Con mecánica siete de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 5, con el nombre «7 de la suerte 2017», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo segundo del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):

2.1 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 1 sobre 4» a un euro, clase 2, con el nombre «El mini buzón», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-01 del Reglamento.

2.2 Productos «Con mecánica tres en raya» a un euro, clase 3, con el nombre «3 en raya 2018», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-10 del Reglamento.

2.3 Productos «Con mecánica siete y media» a un euro, clase 5, con el nombre «7 y media 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-01 del Reglamento.

2.4 Productos «Con mecánica tres de seis» a un euro, clase 5, con el nombre «Rasca de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-04 del Reglamento.

2.5 Hasta el 25 de septiembre, productos «Con mecánica encuentra un símbolo ganador hasta en 5 oportunidades» a un euro, clase 3, con el nombre «Rasca de Verano 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-06 del Reglamento.

3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):

3.1 Hasta el 25 de septiembre, productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 1, con el nombre «Rompe la hucha», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimonoveno del Reglamento.

3.2 Hasta el 25 de septiembre, productos «Con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 4, con el nombre «Monopoly», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo noveno del Reglamento.

3.3 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 4, con el nombre «Super 7 de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo octavo del Reglamento.

3.4 Productos «Con mecánica encuentra tres símbolos iguales hasta en cinco oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Tuttifrutti», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-06 del Reglamento.

3.5 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 6, con el nombre «X10 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-02 del Reglamento.

3.6 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 2, con el nombre «Win for life 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-05 del Reglamento.

4. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 €):

4.1 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 4, con el nombre «El buzón», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-02 del Reglamento.

4.2 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a tres euros, clase 5, con el nombre «Pac-Man», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-07 del Reglamento.

4.3 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a tres euros, clase 3, con el nombre «Circulo de colores», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-09 del Reglamento.

5. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 €):

5.1 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Millonario 2018», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-03 del Reglamento.

5.2 Productos «Con cuatro áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 1, con el nombre «El gran buzón», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-04 del Reglamento.

5.3 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 5, con el nombre «X20 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2019-03 del Reglamento.

6. Productos con un precio por boleto de diez euros (10 €):

6.1 Productos «Con cuatro áreas de juego y dos mecánicas» a diez euros, clase 1, con el nombre «Mega Millonario», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice F-2018-05 del Reglamento.

E. Productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» comercializados en soporte electrónico durante el segundo trimestre de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de juego denominada «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», en el

tercer trimestre de 2019 la ONCE comercializará los siguientes productos de lotería instantánea en soporte electrónico:

1. Productos con un precio por boleto de cincuenta céntimos de euro (0,50 €):

1.1 Productos «Con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 2, con el nombre «Premios de las Galaxias», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice tercero del Reglamento.

1.2 Productos «Con mecánica tres de nueve» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «10.000 Diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice noveno del Reglamento.

1.3 Productos «Con mecánica 7 de la suerte» a cincuenta céntimos de euro, clase 4, con el nombre «Siete electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo sexto del Reglamento.

1.4 Productos «Con mecánica tres de tres» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Triplex Express», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-05 del Reglamento.

1.5 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 8», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-13 del Reglamento.

1.6 Productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en tres oportunidades» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 1», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-08 del Reglamento.

1.7 Productos «Con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a cincuenta céntimos de euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 2», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-10 del Reglamento.

2. Productos con un precio por boleto de un euro (1 €):

2.1 Productos «Con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 1, con el nombre «Triple diamante», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice primero del Reglamento.

2.2 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en seis oportunidades» a un euro, clase 1, con el nombre «Serpientes y escaleras», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice segundo del Reglamento.

2.3 Productos «Con mecánica tres de doce» a un euro, clase 1, con el nombre «Burbujas de la suerte», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice séptimo del Reglamento.

2.4 Productos «Con mecánica tres de nueve» a un euro, clase 2, con el nombre «Lucky Boxes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice décimo del Reglamento.

2.5 Productos «Con mecánica siete y media» a un euro, clase 4, con el nombre «Siete y media plus», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo séptimo del Reglamento.

2.6 Productos «Con mecánica cinco de cinco» a un euro, clase 1, con el nombre «RascaCupón», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-03 del Reglamento.

2.7 Productos «Con mecánica once de ochenta» a un euro, clase 1, con el nombre «SuperOnce Express», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-04 del Reglamento.

2.8 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a un euro, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 9», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-14 del Reglamento.

2.9 Productos «Con mecánica tres en raya» a un euro, clase 4, con el nombre «3 en raya electrónico 2018», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-17 del Reglamento.

2.10 Productos «Con mecánica cartas» a un euro, clase 1, con el nombre «25 Cartas 1 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-04 del Reglamento.

2.11 Hasta el 25 de septiembre, productos «Con mecánica encuentra un símbolo ganador hasta en 5 oportunidades» a un euro, clase 4, con el nombre «Rasca de Verano electrónico 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-09 del Reglamento.

2.12 Productos «Con mecánica símbolos ganadores tres de seis» a un de euro, clase 1, con el nombre «Símbolos 3», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-11 del Reglamento.

### 3. Productos con un precio por boleto de dos euros (2 €):

3.1 Productos «Con mecánica siete por siete» a dos euros, clase 1, con el nombre «Suerte 7 x 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice octavo del Reglamento.

3.2 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 2 sobre 6» a dos euros, clase 5, con el nombre «X10 Electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo cuarto del Reglamento.

3.3 Productos «Con mecánica tres de nueve» a dos euros, clase 1, con el nombre «100.000 diamantes», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo cuarto del Reglamento.

3.4 Productos «Con tres áreas de juego y tres mecánicas» a dos euros, clase 1, con el nombre «Premio rápido», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo quinto del Reglamento.

3.5 Productos «Con mecánica reúne un conjunto de piezas en seis oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Monopoly electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo del Reglamento.

3.6 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a dos euros, clase 5, con el nombre «Super 7 de la suerte electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice cuadragésimo noveno del Reglamento.

3.7 Hasta el 30 de julio, productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a dos euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 6», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-11 del Reglamento.

3.8 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a dos euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 10», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-16 del Reglamento.

3.9 Productos «Con mecánica crucigrama» a dos euros, clase 1, con el nombre «Crucigrama Bonus 2 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-21 del Reglamento.

3.10 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales, hasta en cinco oportunidades» a dos euros, clase 2, con el nombre «Piezas iguales 13», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-02 del Reglamento.

3.11 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a dos euros, clase 3, con el nombre «Win for life electrónico 2019», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-07 del Reglamento.

3.12 Desde el 24 de julio, productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a dos euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 4», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-12 del Reglamento.

3.13 Desde el 18 de septiembre, productos «Con mecánica uno o varios números iguales de 5 sobre 15» a dos euros, clase 1, con el nombre «Números iguales 1», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-16 del Reglamento.

### 4. Productos con un precio por boleto de tres euros (3 €):

4.1 Productos «Con cuatro áreas de juego y cuatro mecánicas» a tres euros, clase 1, con el nombre «Atrapa premios», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice decimoquinto del Reglamento.

4.2 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Premios del Olimpo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quincuagésimo del Reglamento.

4.3 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cuatro oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Pacman electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-09 del Reglamento.

4.4 Hasta el 30 de julio, productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a tres euros, clase 2, con el nombre «Piezas iguales 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-12 del Reglamento.

4.5 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 3 sobre 8» a tres euros, clase 4, con el nombre «Circulo de colores electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-15 del Reglamento.

4.6 Productos «Con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a tres euros, clase 1, con el nombre «Ringo 3 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-19 del Reglamento.

4.7 Productos «Con mecánica crucigrama» a tres euros, clase 2, con el nombre «Crucigrama Bonus 3 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-22 del Reglamento.

4.8 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales, hasta en cinco oportunidades» a tres euros, clase 3, con el nombre «Piezas iguales 14», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-03 del Reglamento.

4.9 Productos «Con mecánica cartas» a tres euros, clase 1, con el nombre «25 Cartas 3 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-05 del Reglamento.

4.10 Desde el 24 de julio, productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a tres euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 5», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-13 del Reglamento.

4.11 Desde el 21 de agosto, productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a tres euros, clase 2, con el nombre «Símbolos 6», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-14 del Reglamento.

#### 5. Productos con un precio por boleto de cinco euros (5 €):

5.1 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en 5 oportunidades» a cinco euros, clase 2, con el nombre «Cash Towers», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice vigésimo primero del Reglamento.

5.2 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en ocho oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Colores ganadores», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo segundo del Reglamento.

5.3 Productos «Con mecánica reúne números iguales en 45 oportunidades» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Ringo», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice trigésimo séptimo del Reglamento.

5.4 Productos «Con mecánica uno o varios números ganadores de 5 sobre 10» a cinco euros, clase 13, con el nombre «X20 Electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice quincuagésimo primero del Reglamento.

5.5 Productos «Con dos áreas de juego y dos mecánicas» a cinco euros, clase 2, con el nombre «Millonario 2018 electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-01 del Reglamento.

5.6 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en cinco oportunidades» a cinco euros, clase 3, con el nombre «Piezas iguales 11», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-20 del Reglamento.

5.7 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Piezas iguales 12», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-01 del Reglamento.

5.8 Productos «Con mecánica cartas» a cinco euros, clase 1, con el nombre «25 Cartas 5 €», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-06 del Reglamento.

5.9 Desde el 21 de agosto, productos «Con mecánica uno o varios símbolos ganadores en una oportunidad» a cinco euros, clase 1, con el nombre «Símbolos 7», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2019-15 del Reglamento.

6. Productos con un precio por boleto de diez euros (10 €):

6.1 Productos «Con cuatro áreas de juego y dos mecánicas» a diez euros, clase 2, con el nombre «Mega Millonario electrónico», que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-02 del Reglamento.

6.2 Productos «Con mecánica reúne varias piezas iguales en siete oportunidades» a diez euros, clase 1, con el nombre « Súper colores ganadores », que se rigen por lo dispuesto en el apéndice E-2018-06 del Reglamento.

F. Asignación de premios de sorteos anteriores.

La cuantía de los premios no repartidos que esté pendiente de asignación por parte de la ONCE a los productos en que tal posibilidad esté contemplada reglamentariamente, se determinará en la página *web* oficial de juego de la ONCE: [www.juegosonce.es](http://www.juegosonce.es), en el apartado «asignación de premios de sorteos anteriores» de la página de inicio. Estas cantidades de premios pendientes de repartir se acumularán a aquellas categorías de premios de los sorteos posteriores en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa específica reguladora, en el importe y categoría de premios que se decida por la ONCE. Tal circunstancia se indicará en la citada página *web*, con carácter previo y con antelación suficiente a la celebración del sorteo correspondiente.

G. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de las modalidades y productos de lotería autorizados a la ONCE para el tercer trimestre de 2019:

Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2019.

H. Reglamentos Reguladores.

1. Los sorteos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» se registrarán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», aprobado por el Consejo General de la ONCE el 18 de abril de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 17 de mayo de 2018, modificado por los siguientes acuerdos:

– Acuerdo de 17 de octubre de 2018 del Consejo General de la ONCE publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018.

2. El Sorteo extraordinario del Cupón de 15 de agosto de 2019 se registrará por la Resolución de 28 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica la realización de un sorteo de producto extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» el 15 de agosto de 2019, «Sorteo Extra de Verano», publicada en el BOE con fecha 14 de febrero 2019.

3. Los sorteos de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego activo de la ONCE» se registrarán por la presente Resolución y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Juego Activo de la ONCE» aprobado por el Consejo General de la ONCE el 17 de octubre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018.

4. Los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE» se regirán, además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», aprobado por el Consejo General de la ONCE el 18 de octubre de 2017 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre de 2017, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de 20 de noviembre de 2017, y por el texto refundido de apéndices de dicho reglamento, aprobado por el Consejo General el 19 de septiembre de 2018 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 15 de octubre de 2018; modificados por los siguientes acuerdos:

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 19 de septiembre de 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 15 de octubre de 2018.

– Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de noviembre de 2018.

– Acuerdos del Consejo General de la ONCE de 14 de noviembre de 2018 y de 5 de diciembre de 2018, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 13 de diciembre de 2018.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 15 de enero de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 14 de febrero de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 28 de enero de 2019.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 20 de febrero de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 20 de abril de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 22 de marzo de 2019.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 20 de marzo de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 29 de abril de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 12 de abril de 2019.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 24 de abril de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 15 de junio de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 23 de mayo de 2019.

– Acuerdo del Consejo General de la ONCE de 22 de mayo de 2019, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 9 de julio de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales de 21 de junio de 2019.

Madrid, 23 de julio de 2019.–La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Ana Isabel Lima Fernández.